BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 23 | Viernes 29 de enero de 1954 | FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA — *Página*

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Ampliando el plazo para que los fabricantes de aceite puedan interesar su clasificación como almacenistas. —Sobre normas higiénicas para la venta del pan.—Retirada Cupos de cebada 121

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.—Fijando los precios bases de las harinas para el mes de febrero 122

Magistratura del Trabajo.—Subasta de bienes de don Pablo Ruiz Luque 122

Hermandad Sindical Mixta de Doña Mencía.—Exposición del Padrón de Contribuyentes 122

Hospital de S. Juan de Dios de Cabra.—Anuncio de subasta 123

Ayuntamientos.—Pozoblanco, Castro del Río, Hinojosa del Duque y Villaharta 223

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 376

De interés para los fabricantes de aceites

El Ilustrísimo señor Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama oficial del día de hoy, comunica a esta Delegación que queda ampliado hasta el día 31 de enero en curso el plazo establecido para que los fabricantes de aceite puedan interesar su clasificación como almacenistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 9.º de la Circular número 6 53, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre último.

Las solicitudes deberán ser dirigidas a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, calle Cruz Conde número 28, recordándose nuevamente que el plazo de admisión terminará el día 31 de enero en curso.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos, como continuación a la nota de este Organismo del día 19 de diciembre próximo pasado.

Córdoba, 26 de enero de 1954. —El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto.**—P. D.: El Secretario Técnico, Firma ilegible.

Núm. 403

Ante las repetidas quejas formuladas a la Comisaría General de Abastecimientos, sobre la forma poco higiénica que se viene observando en muchas tahonas en las ventas de pan, tanto por los empleados de dichas panaderías como por una parte de público que lo toca indebidamente, dicho Superior Organismo ordena a esta Delegación se haga saber que en los comercios de este artículo deben observarse las normas higiénicas que el producto requiere y que los consumidores deben exigir.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, a 24 de enero de 1954.—El Gobernador civil, Delegado Provincial, **José M.ª Revuelta.**

Núm. 404

Para general conocimiento y efectos procedentes, se hace público que aquellos cupos de cebada concedidos por esta Delegación Provincial de Abastecimientos a agricultores, avicultores y ganaderos de esta capital y provincia, que no hayan sido abonados al Servicio Nacional del Trigo y retirados de los almacenes del mismo al día 31 de enero en curso, quedarán anulados a todos sus efectos y los beneficiarios perderán el derecho a los mismos.

Lo que se publica por medio de la presente nota para conocimiento de los interesados.

Cádoba, 26 de enero de 1954. —El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto.**

Ministerio de Cultura 2024

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 379

Precios bases de las harinas para el mes de febrero

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido fijados los precios bases de las harinas al pie de fábrica y sin envase que a continuación se indican, para regir, a efectos de liquidación de precio efectivo, en las ventas que realicen los fabricantes de esta provincia durante el próximo mes de febrero.

T. I De trigos duros y S. finos al 78 por 100, 519'41 ptas. Qm. —Provincia.

T. I De trigos duros y S. finos al 78 por 100, 529'66 ptas. Qm.—Otras provincias.

T. II De trigos duros bastos al 79 por 100, 500'17 ptas. Qm.—Provincia.

T. II De trigos duros bastos al 79 por 100, 510'30 ptas. Qm.—Otras Provincias.

T. III De trigos blandos y S. corrientes al 77 por 100, 513'16 ptas. Qm.—Provincia.

T. III De trigos blandos y S. corrientes al 77 por 100, 523'55 ptas. Qm.—Otras Provincias.

T. IV De trigos blandos y S. bastos al 76 por 100, 500'18 ptas. Qm.—Provincia.

T. IV De trigos blandos y S. bastos al 76 por 100, 510'71 pesetas. Qm.—Otras Provincias.

Centeno al 70 por 100, 363'41 ptas. Qm.—Provincia.

Canon de molturación 32'14 Qm.—Provincia.

Los precios anteriores son independientes de los que corresponden para panificación, a cobrar por los fabricantes a los industriales panaderos de esta provincia, continuando para los mismos vigentes los publicados por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 31 de agosto último.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 25 de enero de 1954. —El Gobernador Civil Delegado, **José M.ª Revuelta.**

Magistratura del Trabajo de Córdoba

Núm. 305

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra Pablo Ruiz Luque domiciliado en Córdoba, calle Madre de Dios, número trece en expediente número 2429/51, por el presente, se sacan a pública subasta única por precio de su valúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Un carro de un metro cúbico, ruedas, matrícula número cincuenta y dos, dos mil quinientas pesetas.

Un burro blanco cerrado, mil pesetas.

Un burro castaño cerrado, mil pesetas.

Un burro gris cerrado, mil pesetas.

Diez mil kilogramos, yeso, a 0,25 pesetas kilo, dos mil quinientas pesetas.

Veinticinco metros cúbicos de cal apagada a ciento veinte metros cubicos, tres mil pesetas.

Diez mil azulejos de 7 1/2 por 15, varios colores a 1'60, dieciseis mil pesetas.

Tres mil azulejos de 15 x 15 blancos, a 1'80 pesetas, cinco mil cuatrocientas pesetas.

Mil azulejos, de 10 x 20 blancos, a 1'80 pesetas, mil ochocientas pesetas.

TOTAL pesetas, treinta y cuatro mil doscientas pesetas.

En total importan los bienes valorados en las figuradas TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Plaza Colón, treinta y nueve, siendo su depositario don José Santos del Olmo.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Ramírez de Arellano, número cuatro, el día trece de febrero a las doce de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la Subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo de la valoración; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de S. S.ª, en Córdoba, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

Hermandad Sindical Mixta de Doña Mencía

Núm. 21

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Doña Mencia, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de contribuyentes para sostenimiento de la Hermandad y Servicio de Policía Rural para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por termino de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se hace saber que la cobranza en período voluntario de las cuotas se efectuará: Durante el mes de FEBRERO el cobro del primer trimestre durante el mes de MAYO, el segundo trimestre, primer semestre y anual, durante el mes de AGOSTO el tercer trimestre y segundo semestre y durante el mes de NOVIEM-

Ministerio de Cultura 2024

BRE el cuarto trimestre. Los recibos no satisfechos en las fechas indicadas serán incrementados con los recargos legales establecidos en ejecutiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. —El Jefe de la Hermandad, Francisco Urbano Jiménez.

Beneficencia particular

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CABRA

Núm. 337

ANUNCIO DE SUBASTA

Se venderá en pública subasta la casa núm. 8 de la calle Castañeda, propiedad de la Fundación Establecimiento de Beneficencia Particular—Hospital de San Juan de Dios,— de la ciudad de Cabra, cuya edificación se encuentra en estado ruinoso.

El Solar adopta la forma de un polígono irregular con fachada a tres calles, encerrando una superficie de quinientos quince metros cuadrada con treinta y ocho decímetros cuadrados (515'38 m/2) que, valorados por el Sr. Arquitecto, don Carlos Sáenz Santamaría de los Rios, por mandato de la Superioridad, teniendo en cuenta el estado ruinoso de la casa y su emplazamiento, se ha fijado el metro cuadrado a razón de cincuenta pesetas; por lo que arroja el aprecio del citado solar la cantidad de 25.769 pesetas.

Dicha subasta, se celebrará el día 24 del próximo mes de febrero, a las 12 del día; acto que tendrá lugar en el salón de Juntas del Establecimiento de Beneficencia, ante el Notario de la ciudad D. Federico Nieto Viejobueno y el Patronato de la Fundación, que estará presidido por un representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en calidad de Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y el señor Arquitecto, miembro de la Junta Provincial.

La subasta será por pujas a la llana, por tiempo de una hora, debiendo, antes de dar comienzo a la misma, consignar los licitadores, en la mesa integrada por el Patronato, el 10 por 100 del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

En la Notaría del señor Nieto, sita en el principal de la casa número 16 de la calle Martín Belda de la ciudad de Cabra, puede verse los días laborables y durante las horas de oficina, el pliego de condiciones, y adquirir las noticias que desee el licitador, quien tendrá que aceptar la carencia de titulación escrita.

Cabra, a 22 de enero de 1954. —El Patronato.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 236

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día doce de los corrientes, acordó aprobar las Ordenanzas fiscales que han de regir en este Municipio a partir del día primero del actual y hasta tanto que por el Excmo. Ayuntamiento o por orden de la Superioridad se decrete su reforma o nulidad, formadas conforme a las precepciones de la Ley de 3 de diciembre último y Decreto de 18 siguiente, sobre reforma de las Haciendas Locales, siguientes.

Número 27, para la exacción del recargo sobre las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio.

Número 38, para la exacción del recargo municipal del arbitrio provincial sobre el producto neto, de las explotaciones industriales y comerciales.

Número 39. para la exacción de la participacion municipal en los arbitrios sobre la riqueza provincial.

Número 40, para la exacción del Arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana de este término,

Número 41, para la exacción del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, tambien del término.

Tambien se previene que la Ordenanza número 28, para la exacción del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad, establece el tipo de imposición del 50 por 100, en lugar del 5 por 100 que se contiene en el anuncio número 3,385, del número 229 del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de septiembre último.

La Ordenanza que en aquel anuncio figuraba con el número 24, pasa a figurar con el número 4, y en su consecuencia las Ordenanzas número 4 y 23, ambas inclusive, figurarán, todas y cada una de ellas con el número siguiente de orden al que se le señaló en aquel anuncio.

Como quiera que aquellas Ordenanzas expuestas en el anuncio de referencia, no fueron objeto de reclamación, han quedado subsistentes y a reserva de la resolución que dicte el Iltmo, Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Por lo expuesto; se hace saber al público que las Ordenanzas números 27, 38, 39, 40 y 41 antes citadas, quedan expuestas al público para oir reclamaciones durante el plazo de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales habrán de presentarse ante esta Corporación Municipal, conforme a lo prevenido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local,

En la misma sesión se acordó el orden de imposición de las exacciones municipales dentro de Presupuesto de 1954, según las modificaciones que resultan por la creación de nuevos arbitrios por la Ley antes citada, teniendose en cuenta el orden ya previsto por acuerdo del Iltmo, Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, según oficio nº, 316 de 14 de octubre último.

Pozoblanco, 18 de enero de 1954.—El Alcalde Carlos Salamanca.

Ministerio de Cultura 2024

CASTRO DEL RIO

Núm. 237

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, utilizando los recursos que le concede la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de diciembre de 1953, sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, en armonía con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre del citado año 1953 por el que se aprueban las normas que desarrolla provisionalmente la Ley antes expresada, ha acordado establecer, con efectos de 1.° de enero de 1954, y para el Presupuesto Ordinario de dicho ejercicio, aprobando las Ordenanzas respectivas, los recursos siguientes:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio

Recargo de un 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no sometidas a la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros.

Arbitrio sobre la riqueza urbana, al tipo del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, al tipo del 8 por 100 sobre el líquido imponible, por regir en este término los nuevos tipos evaluatorios que prevee la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Participación del 10 por 100 en el arbitrio provincial sobre la riqueza.

Y recurso especial de nivelación de presupuestos a percibir de la Excma. Diputación Provincial, previos los requisitos y trámites reglamentarios.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, los acuerdos y Ordenanzas fiscales respectivas, durante cuyo plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

Castro del Río, 18 de enero de 1954. – Santiago Grande.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 390

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que en sesión celebrada en el día de ayer, fué acordado por unanimidad de los miembros del Pleno de esta Excma. Corporación Municipal, establecer la imposición de las Exacciones Municipales que a continuación se expresan:

Recargo de un 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo de un 25 por 100 sobre las cuotas del Arbitrio Provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades Anónimas y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no sometidas a la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de seguros.

Arbitrio sobre la riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo de 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

La Prestación Personal y de Transportes, para el Anejo Rural de Las Paludas de éste término municipal, cuya población no alcanza a los 10.000 habitantes.

Participación del 10 por 100 en los ingresos del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial afecta a este municipio.

El recurso especial de Nivelación de Presupuestos que desenvuelven los artículos 40 al 47 del Decreto que reglamenta la Ley modificativa de la de Régimen Local.

Arbitrio sobre Servicios de Alcantarillado, incluso la Vigilancia Especial de Alcantarillas particulares.

Que simultáneamente y también por unanimidad han sido aprobadas las Ordenanzas de las exacciones citadas, las que con el acuerdo de imposición quedan expuestas al público en esta Secretaría, por plazo de quince dias, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local a los efectos de reclamaciones.

Hinojosa del Duque, 26 de enero de 1954. – Firma ilegible

VILLAHARTA

Núm. 246

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba.)

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 17 del actual, han sido aprobadas las ordenanzas municipales para el cobro de los arbitrios municipales, del 8'96 y 17,20 por ciento sobre las riquezas imponibles de rústica y urbana y el 25 por ciento sobre las cuotas del Tesoro, de la Contribución Industrial y de comercio y sobre las de Patente Nacional clases B. y C., hoy Contribución Industrial, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta, a 18 de enero de 1954. – El Alcalde, Carlos Doval.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024